

Decreto S. N° 1142

DISPONESE QUE EL MINISTERIO DE SALUD OTORGUE SUBSIDIOS A PERSONAS SIN COBERTURA SOCIAL Y BENEFICIARIOS DEL PRO.FE.

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Junio de 2008.

VISTO:

El Expediente M229442007, mediante el cual el MINISTERIO DE SALUD, gestiona la asignación de Subsidios tendientes a resolver demandas sociales urgentes de salud de los beneficiarios del PRO.FE. y/o de población vulnerable sin cobertura social en salud, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario facultar al MINISTERIO DE SALUD para el otorgamiento de Subsidios destinados a atender en tiempo y forma las demandas sociales de prestaciones de salud para personas carenciadas o en situaciones de vulnerabilidad.

Que lo solicitado a fs. 1 por el equipo de la DIRECCION DEL PROGRAMA FEDERAL dependiente de la DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL del MINISTERIO DE SALUD, resulta atendible para efectivizar y fortalecer la equidad y accesibilidad de los beneficiarios a prestaciones bajo convenio del Programa Federal de Salud (PRO.FE.) obrante a fs. 26/83.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 41 de fecha 17DIC2007 se reestructuró el MINISTERIO DE SALUD.

Que es conveniente establecer un procedimiento adecuado de las autoridades competentes para autorizar y aprobar el otorgamiento de subsidios, que permitirá dar atención eficaz y en tiempo oportuno a los requerimientos de la población, y en especial de las personas más débiles biológicas y/o sociales.

Que han tomado intervención del presente trámite, ASESORIA LEGAL DEL MINISTERIO DE SALUD, mediante informe N° 153 de fecha 12NOV2007 (fs. 08/09), ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, a través de informe A.G.G. N° 014 de fecha 25FEB2008 (fs. 12) y Dictamen AGG N° 317 de fecha 14ABR2008 (fs. 20/21), y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, mediante Informe N° 782 de fecha 13MAR2008 (fs. 14/16).

Que el presente instrumento legal se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

**Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTICULO 1°. Dispónese que el MINISTERIO DE SALUD, otorgue subsidios para la atención de salud a personas sin cobertura social y a beneficiarios del Programa Federal de Salud PRO FE. Catamarca, conforme a las siguientes facultades:

a) Hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) autoriza y aprueba el titular de la DIRECCION DEL PROGRAMA FEDERAL PRO.FE..

b) Hasta la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) autoriza y aprueba la DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL.

c) Hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) autoriza y aprueba el titular de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION EN SALUD, en ausencia de éste, el titular de la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA y en ausencia de éste, el titular de la SUBSECRETARIA DE MEDICINA PREVENTIVA Y PROMOCION EN SALUD.

d) Más de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), autoriza el titular del MINISTERIO DE SALUD «ad Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2°. Establécese que lo dispuesto en el Artículo anterior Punto c) y d) se cumplimentará previa acreditación de dos o más pedidos de cotizaciones de precios cuyo ramo de explotación o tipo de actividad guarde relación con el objeto de la misma, y la pertinente evaluación socio económica del área competente.

ARTICULO 3°. Facúltase al MINISTERIO DE SALUD a dictar las normas complementarias relativas a los requisitos para el otorgamiento de Subsidios establecido en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°. Tomen conocimientos a sus efectos: MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRE TARIA DE ASISTENCIA EN SALUD PUBLICA, SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION EN SALUD, SUBSECRETARIA DE MEDICINA PREVENTIVA Y PROMOCION EN SALUD, DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL, DIRECCION DEL PROGRAMA FEDERAL PRO.FE., CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:19:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa